



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Marticela Martínez Berrio
Demandado	Hospital General de Medellín; Exela Servicios Temporales S.A. y Apoyos Industriales S.A
Radicado	05001310502520210038800
Auto No.	540
Decisión/Temas	Admite contestación/ reconoce personería / ordena notificar

Dado que la contestación a la demanda presentada por Exela Servicios Temporales S.A y Hospital General de Medellín; fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., la misma SE TIENE POR CONTESTADA por parte de estas entidades.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 y 75 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de **EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A.** al abogado **ALEJANDRO TORO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.651.878 y portador de la Tarjeta Profesional No. 347.031 del C. S de la J. e igualmente se reconoce personería para actuar en representación del **E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN** al abogado **JHON JAIRO CALDERÓN MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía 1.117.495.342 y portador de la Tarjeta Profesional No. 200.313 del C. S de la J.

Respecto a la excepción de **“FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA”** propuesta por EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A este despacho se abstiene de darle el trámite como previa, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del CPT y de la SS y el artículo 100 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral; la excepción aludida no tiene tal naturaleza en materia laboral, sino que tiene la connotación de fondo o de mérito, razón por la cual debe ser resuelta en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Por otra parte, previo a autorizar la dependiente judicial solicitada por EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A, se requiere a la parte para que de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 y el artículo 123 del C.G.P, allegue copia del certificado de estudio de la dependiente judicial que pretende acreditar y autorizar para los fines indicados en el escrito de contestación a la demanda.

En relación con la sociedad APOYOS INDUSTRIALES, pese estar debidamente notificado en el correo electrónico aportado en el escrito de demanda, la entidad guardó silencio.

Juzgado 25 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín

De: Microsoft Outlook
Para: contabilidad@laborales.com.co
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 15:07
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN (HGM, EXELA S.A. Y APOYOS INDUST. S.A.) ADMISORIO DEMANDA Y TRASLADOS - RADICADO 05001310502520210038800

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contabilidad@laborales.com.co (contabilidad@laborales.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN (HGM, EXELA S.A. Y APOYOS INDUST. S.A.) ADMISORIO DEMANDA Y TRASLADOS - RADICADO 05001310502520210038800



NOTIFICACIÓN
(HGM, EXELA S...



A pesar de lo anterior, al advertirse por el despacho que el canal electrónico indicado en la demanda no se corresponde con el que obra en el certificado de existencia y representación legal de esta sociedad actualizado obtenido por el despacho; con el ánimo de salvaguardar el derecho a la defensa de las partes y evitar futuras nulidades; se ordena notificar nuevamente a APOYOS INDUSTRIALES S.A. al correo electrónico registrado, esto es, a williamyarce@yahoo.com

Se advierte a la parte demandante que la notificación antes señalada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos Correo:

marti.1122@hotmail.com
conceptojuridico@outlook.com
procesosjudiciales@hgm.gov.co
exela@exela.co
atoro@contextolegal.com
contabilidad@laborales.com.co
procesosjudiciales@hgm.gov.co
jcalderon@hgm.gov.co
williamyarce@yahoo.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL

CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 85 del
21/07/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538c3047b9f0e9754382b3f7dd8fc096e4d99708081a476de48f1cd09cc4c7d2**

Documento generado en 19/07/2023 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>